

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **029**

Fecha: 28/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio FIJESE el día 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate. Tenganse en cuenta las apreciaciones especiales indicadas en el auto para efectos de la publicacion del edicto.	27/04/2021	
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio FIJESE el día 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate. Tenganse en cuenta las motivaciones especiales que en el auto se expusieron para efectos de la publicacion del edicto.	27/04/2021	
54001 31 03 003 2010 00119	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO RIVERA HERNANDEZ	FABIO - VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGRÉGUESE y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada Despacho Comisorio No.2020-007 debidamente diligenciado allegado por la INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA, para los fines legales pertinentes.	27/04/2021	
54001 31 03 003 2011 00214	Ordinario	KAREN MAGALY - NAVARRO ROJAS	CLUB AMAS DE HOGAR DEL BARRIO SAN LUIS	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, en lo que respecta tan solo al señor AURELIO NAVARRO ROJAS. LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas a través de los proveídos de fechas 01 de febrero de 2018, y 18 de julio de 2018, y tan solo en lo que tiene que ver con la persona enunciada en el numeral PRIMERO, en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes. TÉNGASE para todos los efectos legales pertinentes como dirección física de las señoras Karen Magaly Navarro Rojas y Tudy Celina Navarro Rojas, el Conjunto Cerrado Manolo Lemus, Casa 16 y/o Avenida Los Libertadores, Sector La Gazapa de Cúcuta, conforme lo informado por parte del ejecutante.DECLARAR como ineficaces las gestiones adelantadas por el demandante, en lo que tiene que ver con las notificaciones de las señoras Karen Navarro Rojas yTudy Navarro Rojas...	27/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00232	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OVIDIO PEREZ SANCHEZ	Auto Interlocutorio COMISIONESE a la Doctora MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO, en su calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico o quien haga sus veces, del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá-COMEB, para que en el término de 5 días se sirva notificar personalmente al señor OVIDIO PÉREZ SÁNCHEZ, recluso en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -COMEB, identificado con la C.C. No. 88.280.174, NUI 964835, EPAMSCAS-BOG, del mandamiento de pago proferido. REMÍTASE con la comision llas respectivas copias y traslados.AGRÉGUENSE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto de que registró un embargo de proceso de la Fiscalía, mediante oficio 20215400016961 de fecha 11 de marzo de 2021, en la matrícula inmobiliaria 260-195745 contra Liliana Carrascal Gallardo, Ovidio Perez Sanchez y Laury Mariana Perez Carrascal con radicado 2019-00150, para lo que considera pertinente	27/04/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00230	Ordinario	PAULA ALEJANDRA RINCON YAÑEZ	CLINICA MEDICAL DUARTE ZF SAS	Auto Interlocutorio Cuad1.DECLARAR INEFICAZ la gestión adelantada por la apoderada judicial del extremo activo del litigio, tendiente a la notificación de la CLÍNICA MEDICAL DUARTE.ORDENAR que se rehaga la gestión de la notificación de forma personal de la demandada CLÍNICA MEDICAL DUARTE al correo electrónico recepcion.gerencia@clinicamedicalduarte.com de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debiéndosele anexa copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación en caso de darse este evento. ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo indica la sentencia C-420 de la Corte Constitucional. Cuad2.AGRÉGUENSE al expediente de digital en el cuaderno de medidas cautelares recibos de cancelación de medidas de embargos allegado por la Dra SUSANA JULIETH PEÑA GUIO.	27/04/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00255	Inspecciones judiciales y peritaciones	PARQUE DE MAQUINARIA & EQUIPOS S.A.S.	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 10 de febrero de 2021, por lo motivado en este auto.SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la empresa PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2021, en el EFECTO SUSPENSIVO, por lo motivado en este auto.TERCERO: Por secretaría efectúese la remisión del expediente digital a la oficina Judicial para que se efectué su reparto ante los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil- Familia.	27/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00057	Ordinario	SERGIO EDUARDO VILLAMIZAR RIVERA	GRECIA CAROLINA - RIVERA SANTANDER	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda propuesta por SERGIO EDUARDO VILLAMIZAR RIVERA, a través de su apoderada judicial, en contra de la señora GRECIA CAROLINA RIVERA SANTANDER, por lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso. TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	27/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00058	Abreviado	ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A..S.	SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS CEPAIN IPS S.A.S.	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente Verbal de Restitución de Inmueble promovida por ASESORÍA INMOBILIARIA ROCÍO ROMERO S.A.S a través de apoderada judicial, en contra de SERVICIO Y ATENCION EN SALUD –SANAS I.P.S. S.A.S., ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, dando con ello cumplimiento al condicionamiento impuesto por parte de la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-420 de 2020.DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.RECONOCER a la Dra. LUZ IDAIDA CELIS LANDAZABAL como apoderada judicial de la parte demandante.	27/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00087	Ordinario	NORALBA MERCEDES BENITEZ MENDOZA	RADIO TAXO CONE	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	27/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 029**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 28 de Abril de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria